Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD. 2019 – 0403

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de agosto de 2020, ingresa el expediente al Despacho del Señor Juez informando que, en la presente actuación se había programado la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento para el día 2 de abril de la anualidad que avanza, pero la misma no se pudo llevar a cabo por la suspensión de termino decretada por el Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo informo que el apoderado de la demandada no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en la audiencia celebrada el 18 de febrero.
Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

REQUERIR al apoderado de la demandada **CLINICA PARTENON LTDA,** para que antes de la audiencia allegue al correo electrónico jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co el contrato de prestación de servicios suscrito con GALENOS U.C.I. LTDA.

Ahora bien, para que tenga lugar la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.L. y SS, cítese a los apoderados para el día **MIERCOLES TRES (3) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)** a la hora de las **DOS Y TREINTA** de la tarde **(2:30 P.M.)**, fecha y hora en la cual se escucharan alegatos de conclusión y de ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a esta instancia.

En virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, así como lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No. PCSJC20-11011 del 31 de marzo de la anualidad que avanza, la presente audiencia se realizará de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere los apoderados

de las partes cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador con acceso a internet. Así mismo se informa que a los correos electrónicos se les enviará el link para la asistencia a la audiencia.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

El Juez,

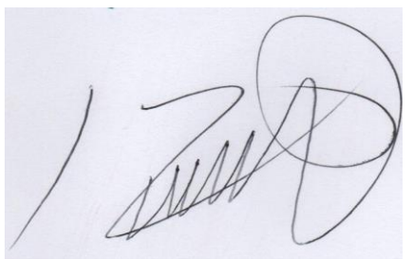

RODRIGO AVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 57** publicado el **24/08/2020**

El Secretario, MDG